**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

**Francisco Adrián Sánchez Villegas,** Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en mi carácter de Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; segundo párrafo del artículo 25, 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo para solicitar la comparecencia quien ocupe la Presidencia del Municipio del municipio de Ciudad Juárez ante la Comisión Dictaminadora de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, a efecto de que informe el motivo por el cual modificó la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023 al tenor de la siguiente:

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

# El artículo 2, del Código Fiscal de la Federación establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. La fracción I del mismo artículo establece que los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

# La doctrina define a los impuestos como “*un pago sin contraprestación pero generalmente esperamos algún beneficio indirecto. En la mayoría de los países modernos, los ciudadanos pagan impuestos al gobierno con el fin de financiar sus actividades, programas de ayuda y otros servicios*”[[1]](#footnote-1).

1. La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Las facultades hacendarias de los municipios tienen como objetivo cristalizar la autonomía, sin embargo el propósito de la recaudación del Estado tiene como único propósito solventar las necesidades de sus habitantes y tener capacidad de acción en el cumplimiento de sus deberes. En ningún momento el propósito de la hacienda pública es recaudar para acumular ingresos o para llevar a cabo proyectos propios de visiones personales, sino que es el bienestar de las personas el que se sobrepone a cualquier otro interés.
2. Ahora bien, existen limitaciones respecto de la recaudación, pues la fracción IV del artículo 31 Constitucional, establece que los mexicanos debemos contribuir para el gasto público de la Federación, los Estados, de la Ciudad de México y Municipios en que residan, de manera *proporcional y equitativa.* El alcance de estas expresiones suponen un análisis individual de la situación económica de cada persona.
3. El Título Tercero, del Código Municipal del Estado de Chihuahua habla de los impuestos, contribuciones y derechos, en el capítulo III que empieza a partir del artículo 145, se desarrolla lo referente al impuesto predial.
4. El impuesto tiene por objeto la propiedad o posesión de predios urbanos, suburbanos y rústicos, la propiedad o posesión de las construcciones permanentes ubicadas en los predios, señalados en la fracción anterior; y los predios propiedad de la Federación, Estados o Municipios que estén en poder de instituciones descentralizadas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, o de particulares, por contratos, concesiones, permisos o por cualquier otro título, para uso, goce o explotación.
5. La base del impuesto es el valor catastral del inmueble, determinado por lo dispuesto en la Ley de Catastro del Estado, debiendo reflejar el valor de mercado de las propiedades.
6. El Impuesto Predial se calcula con el siguiente procedimiento aritmético: Al resultado de la diferencia del valor catastral del predio y el límite de rango menor más próximo en moneda nacional, se le aplica la tasa correspondiente al excedente de ese límite inferior y se le adiciona la cuota fija del mismo rango, en moneda nacional.
7. El artículo 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que expida la autoridad catastral municipal, mismas que servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y someterlo a la consideración del Congreso del Estado, antes del día treinta y uno de octubre del año anterior al ejercicio, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.
8. El 26 de octubre de 2022 se celebró la sesión ordinaria número 26 de cabildo del municipio de Juárez, en la cual se aprobó el dictamende la Comisión de Hacienda, para aprobar el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023.
9. Este dictamen ha puesto en alerta a los habitantes de Ciudad Juárez, pues les preocupa que se tengan que pagar más impuestos sin tener claro el motivo. En el particular de Ciudad Juárez, los medios de comunicación han expuesto lo siguiente: “La Tesorería municipal actualizó al 100 por ciento las tablas de valor en toda la ciudad a partir del año próximo, lo cual se presentó esta tarde en reunión de la comisión de Hacienda.[[2]](#footnote-2)”
10. A raíz del aumento en las tablas de valores del predial, se avecina un saqueo a la de por sí golpeada Ciudad Juárez. Desde la Bancada Naranja comprendemos arduamente que no se saca a la población de la crisis económica aplicando más impuestos, como hijos del norte luchamos por que cada niña, niño, mujer u hombre reciban un trato justo, como domadores del desierto proponemos a este cuerpo colegiado, se llame a comparecer el alcalde de la Dos Veces Heroica Ciudad Juárez a fin de que justifique ante el pleno, sus razones para haber aumentado las tablas de valores del predial.
11. Es facultad del H. Congreso del Estado de Chihuahua llamar a comparecer al Presidente Municipal de Juárez debido a que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que son facultades del Congreso, aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios a más tardar el día 15 de diciembre, debido a ello requerimos de la presencia del presidente municipal ante la Comisión Dictaminadora de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública a fin de que motive la alza tan desproporcionada que pretende que sea aplicada en la dos veces Heroica Ciudad Juárez.
12. Somos la voz de quienes no tienen poder político, defensores del pueblo, en nuestra guardia ningún Chihuahuense se quedará atrás, debido a ello requerimos a este pleno, apruebe la comparecencia del Presidente Municipal de Juárez, a fin de que proporcione información que sirva a este cuerpo colegiado discutir y en su caso aprobar la respectiva Ley de Ingresos del municipio en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

# **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima séptima Legislatura del Estado de Chihuahua acuerda la comparecencia del Titular de la Presidencia del Municipio de Juárez ante la Comisión Dictaminadora de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, a efecto de que informe sobre los motivos del aumento injustificado de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023 y del impuesto predial.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de noviembre del 2022.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

1. Roldán, Paula Nicole. *economipedia*. s.f. https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html. 2 de Noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-1)
2. Castañón, Araly. *El Diario de Juárez*. 19 de Octubre de 2022. https://diario.mx/juarez/ajustaran-costo-del-predial-el-proximo-ano-20221019-1983746.html. 2 de Noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-2)